



UNIVERSIDAD DE JAÉN

REGLAMENTO GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN



UNIVERSIDAD DE JAÉN

ÍNDICE

<i>INTRODUCCIÓN</i>	3
<i>CAPÍTULO I</i>	3
<i>ÁMBITO DE APLICACIÓN</i>	3
<i>CAPÍTULO II</i>	4
<i>FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN SOCIAL</i>	4
<i>CAPÍTULO III</i>	4
<i>SOLICITANTES</i>	4
<i>CAPÍTULO IV</i>	5
<i>SOLICITUDES</i>	5
<i>CAPÍTULO V</i>	5
<i>COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL</i>	5
<i>CAPÍTULO VI</i>	7
<i>MODALIDADES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES</i>	7
<i>CAPÍTULO VII</i>	8
<i>PROCESO DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES</i>	8



UNIVERSIDAD DE JAÉN

INTRODUCCIÓN

La Acción Social debe definirse positivamente como el conjunto de programas y/o actividades encaminadas a promover el Bienestar Social, del personal al servicio de la Universidad de Jaén y de sus familiares, conforme a las condiciones establecidas para cada caso y siempre que las ayudas convocadas no se encuentren recogidas dentro de los diferentes sistemas mutualistas o de Seguridad Social y, entendiéndolo como objetivo fundamental el carácter COMPENSATORIO de los programas y actividades que se activen cada año.

No podrán considerarse programas de ayudas de Acción Social aquellos que tienen como objetivos los siguientes:

- Seguros de accidentes, vida, etc., derivados del desempeño profesional.
- Formación interesada por la Administración para mejorar el servicio y que sean pues, en interés de la propia Universidad.

Las partidas económicas deberán ser presupuestadas y aplicadas en cada ejercicio económico.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Los criterios generales de este Plan serán de aplicación al ámbito de la Universidad de Jaén.

Artículo 2.- En cuanto a la aplicación funcional, ésta será indistinta para todos/as los/as trabajadores/as que perciban sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Jaén, así como al personal docente e investigador y otro personal investigador que se encuentre vinculado mediante una relación jurídico-laboral con la Universidad de Jaén y perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la misma.

Al personal que no tenga dedicación a tiempo completo se le aplicará una reducción en la cuantía de las ayudas proporcional al tiempo de dedicación.

Artículo 3.- Podrán participar en los Programas de Acción Social y beneficiarse de tales ayudas, todo el personal a que se refiere el artículo 2, siempre que se encuentre en situación de servicio activo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y reúna los requisitos que para cada tipo de ayuda se señalen en las bases específicas.

Asimismo, podrá participar en los Programas de Acción Social, el personal citado en el artículo 2 que se encuentre, en situación de excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, en excedencia forzosa y servicios especiales. Igualmente, el personal jubilado que haya prestado sus servicios en la Universidad de Jaén y la jubilación se haya producido en el año de la convocatoria.

Artículo 4.- La extensión de las ayudas a hijos/as, cónyuge y personas de convivencia probada a cargo de los/as trabajadores/as de la Universidad de Jaén deberá ser recogida en los distintos Programas y/o actividades de Acción Social, señalando los requisitos que han de concurrir para acceder a tales ayudas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

CAPÍTULO II

FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 5.- Los créditos destinados para el Fondo de Acción Social de la Universidad de Jaén, se incluirán en su Presupuesto dentro del Programa destinado a tal fin.

Artículo 6.- Los créditos que el Presupuesto de la UJA destinará anualmente al Fondo de Acción Social se situarán como mínimo en el 1'5 %, tendiéndose a alcanzar el 1,8% de la masa salarial presupuestada cada año en el capítulo I de dicho presupuesto, siempre que lo permita la normativa vigente.

Artículo 7.- Los Planes y Programas de Acción Social deberán identificar la dotación anual que se vaya a destinar para su financiación, así como el porcentaje que suponen en función del Presupuesto del Capítulo I.

Artículo 8.- Las cuantías destinadas a financiar la Acción Social se distribuirán conforme acuerde la Comisión de Acción Social de la UJA.

Artículo 9.- Si a la vista de las solicitudes presentadas se comprueba la existencia de remanente en las cantidades asignadas, la Comisión de Acción Social lo redistribuirá en cualquiera de las otras modalidades o submodalidades del Plan de Acción Social de la Universidad de Jaén, con objeto de cubrir las necesidades que se detecten.

Artículo 10.- Los créditos autorizados para el Fondo de Acción Social en el apartado de Gastos del Presupuesto de la UJA, tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto.

CAPÍTULO III

SOLICITANTES

Artículo 11.- Podrán acogerse a las prestaciones del Fondo de Acción Social el personal a que se refiere el Capítulo I del presente Reglamento.

Artículo 12.- Cuando por parte de la unidad familiar, se perciba otra ayuda de la misma naturaleza o con la misma finalidad de cualquier organismo público a privado, no se tendrá derecho o percibir la correspondiente ayuda de la Universidad de Jaén, salvo que aquella fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.

Artículo 13.- Todas las ayudas estarán sujetas a las incompatibilidades y/o exclusiones que se señalen en las bases específicas.

Artículo 14.- En el supuesto de que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho a favor de los mismos.

Artículo 15.- Cuando dos o más personas pertenecientes a una misma unidad familiar concurren en una misma convocatoria, presentarán una sola solicitud, no pudiendo por tanto solicitar dos o más ayudas por una misma causa.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

CAPÍTULO IV

SOLICITUDES

Artículo 16.- Las ayudas se solicitarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Jaén mediante los formularios establecidos al efecto.

Artículo 17.- Las solicitudes se acompañarán, en cualquier caso, de la documentación que se indique en la convocatoria específica de cada modalidad de ayuda. Cuando a las solicitudes hayan de acompañarse recibos o facturas, en ellos deberán constar el nombre o razón social, el NIF, domicilio y localidad de quien los extienda, así como el concepto por el que se emiten, y el nombre y apellidos del interesado/a.

Artículo 18.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran derivarse.

Artículo 19.- El/La solicitante deberá aportar fotocopia de las «Declaraciones de la Renta de la unidad familiar correspondientes al año anterior», para aquellas modalidades de ayuda que así se establezca.

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Artículo 20.- Entre otras cuestiones le corresponderá a la Comisión de Acción Social de la U.JA.: la elaboración y aprobación del Plan anual de Acción Social, la evaluación de las solicitudes presentadas, la concesión de las ayudas, la interpretación del presente reglamento y su modificación. Esta Comisión estará integrada, de forma paritaria (Universidad/Representación Social), por:

- El/la Rector/a, o por delegación el/la Gerente, que actuará como Presidente/a.
- 6 miembros en representación de la Universidad de Jaén.
- 1 representante por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Universidad de Jaén, firmantes del Acuerdo de Acción Social para las Universidades Públicas Andaluzas.
- 1 representante por cada uno de los Órganos de Representación (Juntas de Personal y Comités de Empresa de cada uno de los sectores de la plantilla: PDI y PTGAS).
- 1 trabajador/a encargado/a de la gestión administrativa de la Acción Social de la U.JA., que actuará como Secretario/a con voz, pero sin voto.
- 1 delegado/a sindical en representación de cada una de las Secciones Sindicales legalmente constituidas en la Universidad de Jaén, que actuará con voz, pero sin voto.

La dirección de la Universidad, las organizaciones sindicales y los órganos de representación de los trabajadores podrán designar sustitutos, en aquellas ocasiones en que los



UNIVERSIDAD DE JAÉN

miembros titulares de la Comisión no puedan asistir a las reuniones convocadas, previa comunicación a la Presidencia con anterioridad al inicio de la sesión.

Artículo 21.- En el primer semestre de cada año deberá publicarse el Plan de Acción Social correspondiente a ese año, con indicación de las ayudas que se convocan y los plazos previstos para cada una de ellas, intentando buscar una homologación y normalización de las convocatorias.

Artículo 22.- Esta Comisión será el foro de negociación con la Universidad de Jaén, para acordar el respectivo Plan anual de Acción Social, previéndose en cualquier caso la temporalización necesaria de las convocatorias de reuniones, que permitan alcanzar la toma de estas decisiones en los plazos previstos en el artículo anterior.

Artículo 23.- La Comisión de Acción Social de la U.JA., tendrá un régimen de reuniones ordinarias, al menos, conforme a lo estipulado a continuación. Igualmente, a petición de al menos un tercio de sus integrantes con derecho a voz y voto, se podrán convocar, por el Presidente, todas aquellas sesiones extraordinarias que se soliciten, para tratar los temas y asuntos que, relacionados con la Acción Social de la U.JA., los solicitantes determinen.

Calendario de sesiones ordinarias:

En el primer semestre de cada año natural, será convocada la Comisión de Acción Social de la U.JA. para, proceder conforme a lo recogido en el presente reglamento, revisar, acordar y publicar el respectivo Plan de Acción Social que previamente haya sido acordado, todo esto una vez hayan sido aprobados los correspondientes presupuestos de la Universidad de Jaén.

En torno al mes de octubre de cada año natural se convocará sesión ordinaria en la que se tratará sobre la resolución de las ayudas convocadas para ese año en curso, aprovechándose esta convocatoria para, a su vez, ir planificando y estableciendo el calendario de reuniones, para comenzar a adaptar, modificar y confeccionar el Plan de Acción Social del siguiente año natural.

Artículo 24.- La Comisión de Acción Social tendrá, entre otras, al menos, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Elaborar las convocatorias de cada modalidad de ayuda y establecer los requisitos particulares que han de reunir los/las solicitantes para cada una de ellas, así como los criterios de evaluación de las mismas.

b) Elaborar y aprobar el Plan anual de Acción Social de la U.JA.

c) Recabar de los/las interesados/as y de los Servicios de la Universidad de Jaén cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

d) Determinar los/las beneficiarios/as y las cuantías de las ayudas asignadas a los/as mismos/as, de acuerdo con los criterios que se definen en cada modalidad de ayuda.

e) Resolver las reclamaciones que pudieran presentarse.

f) Modificar las cuantías asignadas a cada submodalidad de prestación, haciendo los trasvases oportunos dentro de cada modalidad, de conformidad con el artículo 9 del Capítulo II.

g) Hacer un seguimiento del funcionamiento del Plan y la concesión de las ayudas, aportar sugerencias y realizar al final del periodo de vigencia de cada modalidad, evaluación de la misma, así como una valoración cuantitativa y cualitativa de las ayudas convocadas, solicitadas y concedidas.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

h) Realizar, al final de cada año, una memoria de actuación y ejecución del Plan de Acción Social, en la que deberá constar al menos los siguientes datos:

- Crédito presupuestario para el ejercicio respectivo.
- Crédito ejecutado.
- Tipo de ayudas convocadas.
- Número de ayudas convocadas, solicitadas y concedidas.
- Estimaciones para el año siguiente.

i) El/la Secretario/a será el/la encargado/a de publicar la convocatoria específica de cada modalidad de ayuda en los medios de difusión e información correspondientes (tabloneros de anuncios, página web, correo electrónico, etc) de la Universidad de Jaén, asegurándose de su total difusión.

j) Será la encargada de interpretar la aplicación del presente Reglamento.

k) Proponer, conforme a lo estipulado en este reglamento, la iniciativa de modificación del presente Reglamento.

l) Todas aquellas cuestiones que, en el desarrollo de sus funciones, sean inherentes a las mismas.

Artículo 25.- Los miembros de la Comisión de Acción Social habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 26.- La Gerencia de la Universidad de Jaén dispondrá los medios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Acción Social.

Artículo 27.- La Comisión de Acción Social de la Universidad de Jaén tomará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros con derecho a voto. El Presidente no dispondrá de voto de calidad en caso de empate. En la parte o totalidad del Plan que no se alcance acuerdo, se entenderá prorrogada durante la vigencia del Plan anual de Acción Social.

CAPÍTULO VI

MODALIDADES Y PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Artículo 28.- Las modalidades de Acción Social son:

- **Acción Social Automática:** Que comprende el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad de Jaén y de sus familiares, siempre que reúnan los requisitos establecidos. Los programas que la componen, sin carácter limitativo, son:

- 1.- Compensación de matrícula por estudios universitarios.
- 2.- Plan de Pensiones.
- 3.- Indemnización por fallecimiento.
- 4.- Premio de jubilación.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

5.- Complemento de Incapacidad Temporal por parte de la Universidad hasta completar el porcentaje máximo que esté establecido en cada momento.

- **Acción Social no Automática:** Que comprende todas aquellas medidas no incluidas en la Acción Social Automática, y que estarán sujetas a la preceptiva convocatoria.

Artículo 29.- Dentro de la Acción Social no automática se establecerán los programas o ayudas que anualmente se decidan por la Comisión de Acción Social y que se incluirán en alguna de las siguientes áreas:

- A. Área Educativa.
- B. Área Asistencial.
- C. Área de Desarrollo y Bienestar Social.
- D. Área de Anticipos Reintegrables/Préstamos.

CAPÍTULO VII

PROCESO DE EVALUACIÓN, CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Artículo 30.- En el plazo máximo de un tres meses desde la finalización del período de presentación de solicitudes, la Comisión de Acción Social, se reunirá para estudiar y evaluar las solicitudes presentadas, haciendo pública, para general conocimiento (conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal), la relación provisional de beneficiarios, haciendo constar que se dispone de un plazo de diez días hábiles para realizar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Artículo 31.- Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, el/la Presidente/a de la Comisión de Acción Social dictará resolución pública en la que se relacionarán los/las solicitantes a los que se les concede la ayuda, con expresión del importe de la misma, y aquellos/as a quienes se les deniega, con indicación de la causa de denegación. Asimismo, comunicará a los/as reclamantes la resolución de denegación de la ayuda solicitada, debiendo expresar:

a) La causa de la denegación.

b) Los recursos que caben contra la resolución, el plazo para interponerlos y la autoridad a quien ha de dirigirse.

Artículo 32.- En el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución, el/la Presidente/a de la Comisión de Acción Social dará las instrucciones oportunas para que el importe de la ayuda sea transferido a la cuenta bancaria del beneficiario/a.

Artículo 33.- En el plazo de un mes la Universidad de Jaén gestionará el pago de las ayudas concedidas a los/as beneficiarios/as.

Artículo 34.- Para la modificación del presente Reglamento se requerirá que la iniciativa de modificación esté avalada al menos por dos tercios de los miembros con derecho a voto de la Comisión de Acción Social, y para la aprobación de las modificaciones propuestas se requerirá el apoyo de la mitad más uno de los miembros de esta Comisión.



UNIVERSIDAD DE JAÉN

El presente Reglamento, queda aprobado en Jaén, a 31 de mayo de 2024.

El Gerente

Alfonso Jesús Cruz Lendínez

Por el Comité de Empresa del P.T.G.A.S.

Por el Comité de Empresa del P.D.I.

Eduardo Domínguez Maeso

Antonio Guinea del Toro

Por la Junta de Personal del P.T.G.A.S.

Por la Junta de Personal del P.D.I.

Antonio Moral Santiago

M.^a José Fernández Abad

Por CC.OO.

Por CSIF

Juan Valenzuela Chica

José Manuel Árbol Valverde

Por FeSP-UGT

M.^a Ángeles Torres Lendínez